



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandante	<ul style="list-style-type: none">LINA MARÍA BOTERO CORREA, en representación de Juan José Vasco Botero y Carlos David Vasco Botero
Demandado	<ul style="list-style-type: none">TRANSPORTADORA DE CARGA ANTIOQUIA S.A.S.
Radicado	050013103015 2017 00583 00
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Señala nueva fecha para llevar a cabo audiencia única

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, se fijó como fecha la llevar a cabo la audiencia inicial en el presente proceso, el día 16 de abril de 2020, a las 9:30 a.m. y, la misma no se pudo llevar a cabo debido a la pandemia por coronavirus, lo cual ocasiono la emisión varios decretos a través de los cuales, el Gobierno Nacional ordenó cuarentenas de carácter obligatorio. Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura expidió varios acuerdos mediante los cuales determino el cierre de sedes judiciales y la suspensión de términos (con excepción de algunos trámites específicos). Por lo tanto, se procede a señalar nuevamente la fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para **el día 29 de octubre de 2020, a las 9:30 de la mañana**, en la cual, se practicarán las pruebas decretas mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, de decreto como prueba tanto a solicitud de la parte demandada (Transportadora de Carga Antioquia S.A.S.), como de la llamada en garantía (Allianz Seguros S.A.), Dictamen Pericial, concediéndose el termino de 30 días para que aportaran los mismos, pero que con ocasión de la cuarentena debido a la pandemia del coronavirus, dicho termino fue interrumpido, faltando aproximadamente cinco (5) días, mismos que se restablecen y empezaran a contar desde la notificación de este auto; por lo tanto, los interesados (demandado y llamado en garantía) deberá allegar los respectivos dictámenes, si aún no lo han hecho, para efectos del artículo 228 del C. G. del P., con una antelación mínimo de diez (10) días, a la fecha señalada para llevarse a cabo la audiencia única indicada en precedencia.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ